

## Identificación para la atención médica en clínicas y centros de salud

**Pacífico EPS** comunica que para brindar atención médica a nuestros afiliados solamente solicitaremos como identificación el documento nacional de identidad. En el caso de ciudadanos extranjeros el documento válido será el carné de extranjería, pasaporte u otro autorizado por las normas migratorias.

En consecuencia, **ya no es necesario presentar el carné de afiliación ni la solicitud de atención médica**. Sin embargo, cabe señalar que la entrega de una foto tamaño carné o pasaporte adjunta a la solicitud se mantendrá como requisito para la afiliación.

Las decisiones anteriores se toman conforme con el artículo 76 del Decreto Supremo 08-2010 SA (Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud) y en concordancia con el artículo 5° del Decreto Supremo 034-2010-SA, que establecen que el DNI es el documento referente para el reconocimiento de la condición de asegurado. Esto aplica también para los menores de edad, por lo que los padres están en la obligación de registrarlos ante el Reniec, de acuerdo con la legislación vigente sobre registro civil.

Si requiere más información, no dude en comunicarse con nosotros.

